

AUTO 26 de Mayo de 2017

Por medio del cual se inicia actuación administrativa

**Expediente 154-AA-2017-5 Matriculas Inmobiliarias 154-15893
EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHOCONTA .CUNDINAMARCA.**

En ejercicio de sus facultades legales y especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012.

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Mediante solicitud de corrección C2016-299 la Doctora Luz Ángela Barrero Garzon solicita verificar la matrícula inmobiliaria 154-15893. Toda vez que es necesario abrir un folio de matrícula inmobiliaria sentencia de pertenecía ya que no se tuvo en cuenta que se trataba de una parte del predio de mayor extensión, el que se adjudicaba en extensión como consta en la parte resolutive de la sentencia se fecha octubre 29 de 1996 proferida por el juzgado Civil del Circuito de Choconta. Se observa en antecedentes que en efecto es necesario realizar las correcciones y ajustes necesarios conforme Estatuto De Registro especialmente el principio registral Ley 1579 2012 del Artículo 3º. "Principios. Las reglas fundamentales que sirven de base al sistema registral son los principios de:

e) Legitimación. Los asientos registrales gozan de presunción de veracidad y exactitud, mientras no se demuestre lo contrario;...". No nacida de algún error como se evidencia toda vez que en la sentencia se dice es parte, lo que implicaba una segregación, cosa que no se hizo. Con motivo de la inscripción de la sentencia apertura se debió abrir una nueva matrícula inmobiliaria segregada del 154-15973. Se observa que es necesario realizar las correcciones a la tradición y verificar si la unidad alinderada corresponde a las anotaciones en comento y de lo contrario segregar. Por tal razón para efectos del artículo 49 del Estatuto de Registro Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento **el estado jurídico del respectivo bien...**".

Verificados los antecedentes registrales de la matrícula inmobiliaria 154-15893 se encuentran en anotación cuatro la sentencia de pertenencia de 29 de Octubre de 1996

Juzgado Civil del Circuito de Choconta. Y anotaciones cinco, seis, siete por tal razón

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Chocontá - Cundinamarca
Dirección. Calle 6 No.5-26
Teléfono: 8 561222
Email: ofiregischoconta@supernotariado.gov.co

Hoja dos, AUTO 26 de Mayo de 2017 Por medio del cual se inicia actuación administrativa Expediente 154-AA-2017-5 Matriculas Inmobiliarias 154-15893

Así las cosas, es necesario iniciar de actuación administrativa Artículo 4 ley 1437 2011 para determinar la realidad jurídica de los predios 154-15893 en aplicación del artículo 49 y 50 de la Ley 1579 de 2012 dispone que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y los hechos expuestos, y ordenar las correcciones pertinentes Articula 59 ley 1579 2012. En correspondencia a lo preceptuado en los artículos 2, 3, 8, 48,49, 51 Ley 1579 2012. Estatuto de Registro. Se comunicara a las siguientes personas el inicio de la presente actuación administrativa A: Doctora LUZ ÁNGELA BARRERO GARZÓN, TOMAS ALFONSO FORERO ARENAS, MARIA DIOSELINA CUFÍÑO FORERO, MANUEL ORJUELA BERNAL, ROSA MARIA MAHECHA DE ORJUELA, JUAN SALCEDO MUÑOZ. BELARMINO FARFÁN MELO, DORA MARIA CASALLAS DE FARFAN, BELARMINO FARFAN MELO, GORGONIO CASALLAS CUFÍÑO, ELBA CASALLAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa, tendiente a realizar determinar la real situación jurídica y ordenar las correcciones necesarias en los predios con folios de matrículas inmobiliarias **154-15893**. En concordancia a los considerandos del presente auto. Artículos 2, 3, 8, 48, 49, 51 y 59 ley 1579 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente auto A: Doctora LUZ ÁNGELA BARRERO GARZÓN, TOMAS ALFONSO FORERO ARENAS, MARIA DIOSELINA CUFÍÑO FORERO, MANUEL ORJUELA BERNAL, ROSA MARIA MAHECHA DE ORJUELA, JUAN SALCEDO MUÑOZ. BELARMINO FARFÁN MELO, DORA MARIA CASALLAS DE FARFAN, BELARMINO FARFAN MELO, GORGONIO CASALLAS CUFÍÑO, ELBA CASALLAS. JUZGADOPROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZON PROCESOS ANOTACIONES SEIS Y SIETE. Informándoles el inicio de la presente actuación, contra el presente Auto de trámite no procede recurso alguno en la vía administrativa. Artículo 75 ley 1437 2011. Comunicar a terceros **f** indeterminados mediante publicación página web de SNR y en el diario Oficial. Artículo 73

Hoja dos, AUTO 26 de Mayo de 2017 Por medio del cual se inicia actuación administrativa Expediente 154-AA-2017-5 Matriculas Inmobiliarias 154-15893

ley 1437 2011.

ARTICULO TERCERO: BLOQUEAR el folio de matrícula inmobiliaria **154-15893**. Con el fin de no expedir certificado, o dar trámite a proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que de término a la presente actuación.

ARTICULO CUARTO: Oficiar al **JUZGADOPROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZON PROCESOS ANOTACIONES SEIS Y SIETE**. Solicitando información respecto a si los procesos están vinculados a lo adquirido por pertenencia. Formar el expediente correspondiente debidamente foliado Artículo 36 C.A.A.

ARTICULO QUINTO: Conforme artículo 40 ley 1437 de 2011, se ordena allegar como pruebas documentales, todos los antecedentes registrales que obren en los libros de antiguo sistema, carpeta de antecedentes y demás archivos que reposen en esta oficina respecto del predio identificado mediante la matricula inmobiliaria **154-15893**.

ARTICULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su fecha de expedición.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE.

Dado en Chocontá, Cundinamarca, 26 de Mayo 2017.


DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA

Registrador Seccional I.P. Choconta.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Chocontá - Cundinamarca
Dirección. Calle 6 No.5-26
Teléfono: 8 561222
Email: ofiregischococonta@supernotariado.gov.co